



MEMORANDO

20154000011383 - DGI

Bogotá D.C., 28-07-2015

PARA: **HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, Jefe Oficina Asesora Jurídica
DE: **MARIANA MARTÍNEZ CUÉLLAR**, Directora de Gestión de Información
ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición de Información del Radicado No. 20158000954552.

Estimado Hugo,

En atención al derecho de petición del ciudadano **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.166.075 de Bogotá, radicado en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 10 de julio de 2015 con el número 20158000954552 y remitido a esta dirección el 14 de julio del 2015 por ORFEO, en el que reitera la solicitud de información remitida a la Agencia el 10 de julio del 2015 por la Presidencia del Senado de la República, procedemos a dar respuesta a cada una de las inquietudes presentadas en el escrito así:

1. ¿Cuánto ha pagado el Estado Colombiano entre el año 2004 a 2015 como consecuencia de la privación injusta de la libertad por falla en el servicio?

Respuesta:

De conformidad con el artículo 6º del Decreto Ley 4085 de 2011, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tiene como función relacionada con la gestión del conocimiento y evaluación de la defensa: *"Desarrollar, implementar y administrar, con el acompañamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa de la Nación, contemplado en el artículo 15 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 1795 de 2007, el cual deberá ser utilizado y alimentado por todas las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administren recursos públicos"*.

La Agencia en virtud de la facultad legal que le asiste, diseñó y puso en producción el sistema ya mencionado, el cual desplegó en su primera fase el módulo de gestión de procesos y casos, y en el momento se encuentra en proceso de estabilización y pruebas de los demás componentes que lo integran.

El Sistema se caracteriza por ser evolutivo y de carácter incremental, lo que supone que los módulos que lo conforman (entre ellos el módulo de pagos de sentencias y conciliaciones) se desplegarán de forma gradual atendiendo una estrategia de involucramiento escalonado de todos y cada uno de los actores que participan en el ciclo de defensa jurídica.

Bajo este contexto, y en el entendido que la Agencia nace a la vida jurídica a partir de la expedición del Decreto Ley 4085 del 1º de noviembre del año 2011, en la actualidad no contamos con la información solicitada, razón por la cual deberá requerirla a cada una de las entidades que son parte procesal por pasiva y que estén demandadas por la causa señalada en su pregunta.



2. Si dicha información no se encuentra sistematizada, ¿Cómo se hace el control de pagos y partida presupuestales para dicho pago?

Respuesta:

Cada entidad y/o organismo que conforman la administración pública nacional, atendiendo el principio de autonomía administrativa y financiera que les asiste según sea el caso, es la responsable de efectuar el control de los pagos por concepto de sentencias y conciliaciones así como del manejo de la partida presupuestal asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para atender las obligaciones derivadas de dicho rubro.

En la actualidad, la ANDJE analiza la información sobre pagos y sentencias que provee el SIFF (MHCP) la cual está agregada por unidades administrativas, es decir, entidades públicas.

3. ¿Por qué motivo no reposa en la entidad la información si obedecen a pagos de dinero del erario público? ¿A quién se le debe preguntar en dicho caso?

Respuesta:

Reiteramos lo expuesto en la respuesta a la pregunta No. 1 y 2 de su escrito, no sin antes poner de presente que de conformidad con el numeral 16 del artículo 3º del Decreto 4712 de 2008 es función del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Administrar el Tesoro Nacional y atender el pago de las obligaciones a cargo de la Nación, a través de los órganos ejecutores o directamente, en la medida en que se desarrolle la Cuenta Única Nacional."

Esperamos con lo anterior haber atendido su inquietud.

Cordialmente,

MARIANA MARTÍNEZ CUÉLLAR

Preparó: Johanna Táutiva Pradere / Jhon Camargo
Aprobó: Mariana Martínez Cuéllar